



RESOLUCIÓN

Año 2017

Número 268

Servicio Dirección General de Prestaciones y Farmacia

VISTOS:

- a) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- b) Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
- c) Decreto 48/2008, de 18 de julio, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- e) Resolución nº 61 de fecha 26/01/2011, por la que se acredita a Anek S-3, S.L. como empresa formadora para impartir programas de formación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en La Rioja, renovada posteriormente según normativa vigente.
- f) Solicitud de Renovación de su Acreditación, presentada en esta Consejería con fecha 23-01-2017.
- g) Informe-Propuesta del Servicio de Ordenación y Seguridad de fecha 14 de febrero de 2017.

La Directora General de Prestaciones y Farmacia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas

RESUELVE:

- 1. Conceder la Renovación de la acreditación como empresa formadora para impartir programas de formación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) por personal no médico en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a Anek S-3, S.L. con CIF, B85649903.**
- 2. Esta Acreditación tiene una vigencia de dos años caducando en fecha 26-01-2019.** El interesado deberá solicitar la renovación de la misma al menos con una antelación de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia, y podrá ser renovado una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos descritos en el art. 10 del citado Decreto 48/2008.
- 3. Mantener la inscripción** de la misma en el Registro de entidades acreditadas para impartir programas de formación en el uso de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 48/2008, quedando registrado de la siguiente manera: **F-B85649903.**



Gobierno de La Rioja

4. La empresa formadora **deberá comprobar** que los participantes de los cursos de formación sean mayores de edad y dispongan del título de graduado escolar, título en educación secundaria o equivalente, tal como establece el artículo 8.2 del Decreto 48/2008.
5. Al finalizar cada curso, en cumplimiento del artículo 9.3 del Decreto 48/2008, la empresa **deberá remitir** a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia, un certificado que acredite la relación de personas que han superado las pruebas de evaluación, indicando nombre y DNI de cada una de ellas, tipo de formación impartida (inicial o continuada), formador que ha impartido el curso, fecha, duración y lugar de impartición del mismo.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 4/2005 de 1 de junio (BOR 07.06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 14 de febrero de 2017



Gobierno
de La Rioja
Salud

Carmen Sáenz Pastor Farmacia
DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES Y FARMACIA

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Salud

Fecha: 15 FEB. 2017

Hora:
Número: 8-32317